



CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. FERNANDO RAMIREZ ANDRADE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, RERESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO GARCIA VALDEZ, EN CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO SECRETARIO GENERAL; Y POR LA LIC. ENF. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA, M.A, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ENFERMERIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL DIF ESTATAL"

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado. Con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial en la entidad Federativa.

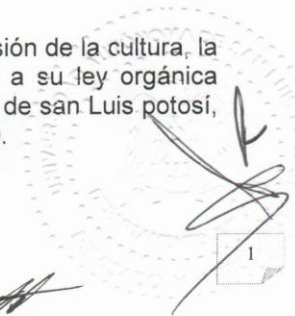
I.2 Dentro de los servicios que presta a favor de la población vulnerable están las acciones dirigidas a modificar y mejorar las capacidades físicas, mentales y situación social de grupos de población vulnerable. Encontrándose dentro de sus atribuciones operativas la concertación de acciones con instituciones Públicas y Privadas que coadyuven para cubrir las necesidades de los sujetos vulnerables, así como realizar y apoyar estudios e investigaciones en las disciplinas que tienen relación con la Asistencia Social, según lo que disponen los artículos 3º, 5 fracción II inciso h), 16 fracción I, inciso a), fracción II, inciso a) de la Ley que lo norma.

1.3. El **DR. FERNANDO RAMÍREZ ANDRADE**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que dispone el artículo 29 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, con fecha de nombramiento el 20 de Octubre del 2010.

I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín de ésta ciudad capital.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

II.1. Es una institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación y la formación de profesionales, conforme a su ley orgánica emanada del decreto no.53 del XXXIX congreso del estado libre y soberano de san Luis potosí, publicado en el periódico oficial del estado de fecha 22 de diciembre de 1949.





II.2. De acuerdo al artículo 3° de su ley orgánica, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces y para aceptar donaciones, herencias, legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del estado.

II.3. En este acto lo representa el **LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6°, fracción III de su ley orgánica y quien por mandato del H. Consejo directivo universitario fue elegido en sesión extraordinaria de fecha 04 de abril del 2008, en el que fue electo para el periodo 2008-2012 y por consecuencia es su representante legal.

II.4. El secretario general **ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO** dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 de estatuto orgánico tiene la potestad para certificar los asuntos de la universidad entre ellos los convenios y contratos que suscriba el rector.

II.5. Dentro de estructura orgánica cuenta con la Facultad de Enfermería forma parte de su estructura través de la cual realiza sus funciones y cumple sus fines, que el plan de estudios y los programas académicos de la Facultad de Enfermería, incluyen experiencias de aprendizaje teóricas y prácticas que deberán acreditar los educandos para determinar la consecución de los objetivos trazados, por lo que considera conveniente vincular el trabajo de las Instituciones de Educación Superior con el sector productivo, en un esfuerzo por buscar la congruencia entre la formación de recursos humanos y las necesidades de los distintos sectores sociales.

II.6 En éste acto es responsable del convenio la **LIC. ENF. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA, MA**, como directora de la facultad de enfermería, la cual fue electa en la sesión extraordinaria del H. Consejo Directivo Universitario según lo marca el artículo 45 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, en fecha 19 de junio del 2008, por el periodo 2008-2012.

II.7. Que como Institución formadora de Profesionales de elevada capacidad científica y calificación técnica, concibe al Servicio Social como una práctica obligatoria, como una experiencia complementaria del aprendizaje y como un requisito del pre-grado de la Licenciatura, ya que para la expedición de Títulos Profesionales, es de carácter obligatorio la prestación del Servicio Social, según lo establece el artículo 70 del Estatuto Orgánico, vigente.

II.8. Señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

III. DECLARAN "LAS PARTES".

III.1. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, como la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, S.L.P. conscientes de las necesidades que tienen los estudiantes de recibir una formación integral, que les permita mejorar su nivel académico y la práctica del aprendizaje, mediante este instrumento, conjuntan esfuerzos para brindar un campo donde puedan realizar su servicio social, que les permita reforzar sus conocimientos aprendidos en las aulas, a fin de que formen parte de la vida productiva del Estado.



III.2. En base a lo anterior, son conformes en suscribir el presente instrumento legal, bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. Conjuntar esfuerzos para establecer los criterios y condiciones para la realización de la prestación del Servicio Social de los Pasantes de la Facultad de Enfermería en adelante **"EL PASANTE"**, en **"EL DIF ESTATAL"**.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- "EL DIF ESTATAL" se compromete a:

- Facilitar las instalaciones necesarias para el desarrollo de los programas de Servicio Social correspondientes.
- Otorgar facilidades a **"EL PASANTE"**, cuando este requiera asesoría o sea citado por la Facultad, previo aviso al responsable del Área de **"EL DIF ESTATAL"**, al que fue asignado.
- Proporcionar y/o gestionar el material y equipo necesarios para la realización de las actividades contempladas en los programas.
- Proporcionar transporte a **"EL PASANTE"**, cuando se requiera, por las exigencias del programa. (cumplimiento de actividades fuera de **"EL DIF ESTATAL"**).
- Apoyar con la consulta externa en el Hospital Central "Ignacio Morones Prieto" a **"EL PASANTE"**, en caso de enfermedad general, así como en medicamentos con el 20% y en estudios de gabinete el 15% previa solicitud del Hospital Central.
- Llevar el control de la Asistencia de **"EL PASANTE"** y sus incidencias (incapacidad, vacaciones, faltas, etc.), conforme a los lineamientos para la prestación de Servicio Social en **"EL DIF ESTATAL"**.
- Notificar verbalmente y/o por escrito a la Facultad de Enfermería, el incumplimiento de las responsabilidades convenidas para **"EL PASANTE"**.
- Extender la Carta de Terminación de Servicio Social, a **"EL PASANTE"**, al final del período.
- Realizar la evaluación final del Servicio Social.
- Otorgar un estímulo económico mensual, durante el Servicio Social a **"EL PASANTE"**, como compensación, el cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de **"EL DIF ESTATAL"** y sin que esto implique relación laboral alguna.

3



- Permitir a **“EL PASANTE”**, disfrutar de dos períodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, durante el año de servicio social, es decir, cada seis meses, con sus correspondientes descansos y los que marca la ley, de acuerdo a la calendarización que se menciona en los lineamientos para el Servicio Social en **“EL DIF ESTATAL”**.
- Respetar el tiempo estipulado para el Servicio Social, y en ningún caso será obligado el pasante a permanecer más tiempo del referido en este Convenio, así como tampoco podrá obligarlo a realizar actividades distintas a sus funciones.
- Informar a **“LA UNIVERSIDAD”**, en caso de cancelar la prestación del Servicio Social, a **“EL PASANTE”**, que haya incurrido en faltas administrativas graves que alteren el buen funcionamiento del programa.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- Designar a los pasantes de la Licenciatura de Enfermería, para la realización del Servicio Social en **“EL DIF ESTATAL”**, el que tendrá la duración de un año.
- Asignar a un Docente para la asesoría continua de **“EL PASANTE”**, que se encuentre realizando su Servicio Social.
- Informar a **“EL PASANTE”**, que podrá disfrutar de dos períodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, durante el año de Servicio Social, de acuerdo a la calendarización que se menciona en los Lineamientos de Servicio Social en **“EL DIF ESTATAL”**.
- Proporcionar asesorías periódicas a **“EL PASANTE”**, en la elaboración y desarrollo de programas.
- Informar a **“EL PASANTE”** que prestará su Servicio Social, seis días a la semana y hasta siete horas diarias. El turno se sujeta a las necesidades de los programas de **“EL DIF ESTATAL”**.
- Solicitar a **“EL PASANTE”**, que deberá entregar un informe de las actividades realizadas en el período, a **“LA UNIVERSIDAD”** y a **“EL DIF ESTATAL”**. Dicho informe estará avalado por el área responsable en **“EL DIF ESTATAL”**.
- Comunicar a **“EL PASANTE”** que la prestación de Servicio Social, en **“EL DIF ESTATAL”**, no implica el establecimiento de la relación laboral entre ésta y el mismo.
- Elaborar los programas y actividades que realizará anualmente **“EL PASANTE”**.
- Reactivar el seguro facultativo, previa solicitud del **“EL PASANTE”**.

C





TERCERA.- DE “LAS PARTES” se comprometen a:

- Notificar, en caso de conclusión del período de prestación del Servicio Social, por parte de “EL PASANTE”, (suspensión, renuncia, abandono, terminación, etc.) en el entendido de que no cancela la continuidad del programa sino que, será reemplazado por otro, si existiera la disponibilidad de pasantes en ese momento, o en el periodo escolar siguiente.
- Informar a los pasantes que el Servicio Social será de lunes a sábado siete horas diarias.

CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Cualquier duda o controversia que se suscite respecto a su operación formalización y cumplimiento del presente instrumento jurídico, será resuelta de común acuerdo por escrito entre las partes.

QUINTA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

SEXTA.- DE VIGENCIA Y TERMINACIÓN.- El presente convenio tendrá una vigencia de 3 años a partir de la fecha de su firma y podrá darse por concluido por cualquiera de “LAS PARTES”, previo comunicado que por escrito se hagan llegar con treinta días de anticipación cuando no se cumpla con las estipulaciones aquí convenidas. En caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros, en el entendido de que deberán terminar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SEPTIMA.- LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que la designación del personal que cada una aporte para la ejecución de las acciones objeto del presente, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derecho para con la otra. En ningún caso podrá considerárseles patrón sustituto.

Así mismo cada una de las partes asume su responsabilidad civil, fiscal, de trabajo o seguridad social que le corresponda, por los contratos que suscriban y el personal que emplee durante el desarrollo y vigencia del presente instrumento legal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” del valor legal de su contenido lo ratifican y firman por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí S.L.P., a los 25 días del mes de Octubre del dos mil once.



POR "EL DIF ESTATAL"

DR. FERNANDO RAMIREZ ANDRADE
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL ESTADO

POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. MARIO GARCIA VALDEZ
RECTOR

LIC. HÉCTOR DEL CASTILLO CHAGOYA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARQ. MANUEL FERMIN VILLAR RUBIO
SECRETARIO GENERAL

LIC. ENF. MA. MAGDALENA MIRANDA
HERRERA M.A.
DIRECTORA DE LA FACULTAD
DE ENFERMERIA

TESTIGO DE HONOR

DRA. MARIA LUISA RAMOS SEGURA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ EL DIA 25 DE OCTUBRE DE 2011. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 06 FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO BAJO REGISTRO No. UASLP/DJ-240/11.

